

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 001391 21 ABR 2010

"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores CERECON LTDA"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de Abril de 2006, 1750 del 8 de Mayo de 2006, 4299 del 11 de Octubre de 2007 y 4311 del 16 de Octubre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 fijo el procedimiento para el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores y el reporte ante el Ministerio de Transporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que la señora ANDREHINA MARIA OSPINA ARRIETA, con cédula de ciudadanía No. 43.989.865, en su calidad de Representante legal del Centro de Reconocimiento de Conductores CERECON LTDA, con matrícula mercantil No. 29-040314-02 del 24 de Marzo de 2009, de propiedad de la sociedad CERECON LTDA con NIT 900090843-1, domiciliado en la Calle 30 con Carrera 13 de la ciudad de Quibdo, Departamento de Choco, solicitó mediante oficio radicado No. 2009-321-076941-2 del 23 de noviembre de 2009, el registro como Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERECON LTDA.

Que dicho Centro de Reconocimiento de Conductores está reportado por el Organismo de Certificación INTERTEK INTERNATIONAL LIMITED, en las condiciones establecidas en la Resolución 2664 del 22 de Junio de 2006.

Que INTERTEK INTERNATIONAL LIMITED, inscrita por esta subdirección como Organismo de Certificación según Resolución 2664 del 2006, acreditó con el certificado de conformidad No. COL-0034, al Centro de Reconocimiento de Conductores CERECON LTDA, con domicilio en la Calle 30 Carrera 13 de la ciudad de Quibdo, Departamento de Choco, de conformidad con lo estipulado en la Resolución 1200 de 2006.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones Nos. 1555 de 2005, 1200 de 2006, 4299 de 2007 y 4311 de 2007, para efectos del registro como Centro de Reconocimiento de Conductores.

En merito de lo antes expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar al Centro de Reconocimiento de Conductores CERECON LTDA, con matrícula mercantil No. 29-040314-02 del 24 de Marzo de 2009, de propiedad de la sociedad CERECON LTDA con NIT 900090843-1, domiciliado en la Calle 30 con Carrera 13 de la ciudad de Quibdo, Departamento de Choco, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

"Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores CERECON LTDA"

PARÁGRAFO 1.- El Centro de Reconocimiento anexa a su petición la relación de médicos tanto el principal como el suplente, asimismo la relación del registro de los profesionales de optometría, fonoaudiología y psicología -que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir-.

PARÁGRAFO 2. - Asignar al Centro de Reconocimiento de Conductores CERECON LTDA, como número de registro el código: 00027001009000908731, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conforme con lo certificado para el Centro de Reconocimiento de Conductores CERECON LTDA, por el Organismo de Certificación INTERTEK INTERNATIONAL LIMITED, el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el RUNT procesará diariamente es de cuarenta y ocho (48).

ARTÍCULO TERCERO. - De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010, el Centro de Reconocimiento de Conductores CERECON LTDA, podrá expedir el Certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz, una vez se encuentre acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC.

ARTÍCULO CUARTO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron el registro inicial al Centro de Reconocimiento de Conductores CERECON LTDA, deberá ser presentado por esta con el aval del respectivo Organismo de Certificación, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación INTERTEK INTERNATIONAL LIMITED y la Concesión RUNT.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Reconocimiento de Conductores CERECON LTDA con NIT 900291267-1, domiciliado en la Calle 30 con Carrera 13 de la ciudad de Quibdó, Departamento de Chocó, teléfono (094) 5732989.

ARTÍCULO OCTAVO. - Una vez el Representante Legal del Centro de Reconocimiento de Conductores CERECON LTDA sea notificado de la presente Resolución, realizara la inscripción y el enrolamiento ante el RUNT, para la cual deberá adquirir llave digital y un dispositivo Biométrico y posteriormente se le asignara usuario y clave para autenticarse en el sistema.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación

ARTÍCULO DECIMO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

21 ABR 2010

MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Revisó: Liliانا Lugo R.